

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales correspondientes al año 2016.

Visto: Las solicitudes de subvención que se tramitan en el Servicio de Montes relativos a las subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales y que figuran en el anexo I.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de fecha 28 de julio de 2016, se convocan “Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales”, previstas y reguladas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

Segundo.—Que en base a la Resolución de convocatoria se presentaron y ocho (48) solicitudes de subvención que dan lugar a sesenta y cinco (65) expedientes, que se recogen en el anexo I. Esto es debido, a que una solicitud se divide en tantos expedientes como submedidas por las que solicita.

Tercero.—Una solicitud (1) realizaron la solicitud fuera de plazo, que figura en el anexo III y numerosas solicitudes no aportaron completa la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, por lo que se efectuó a cada una de ellas un requerimiento de documentación. Durante la instrucción de las solicitudes, tres (3) expedientes presentaron documentación fuera de plazo y otros once (11) expedientes o no presentaron documentación o lo hicieron de forma incompleta o incorrecta. Estos catorce (14) expedientes figuran en el anexo II.

Cuarto.—Del estudio de los expedientes restantes, los técnicos del servicio instructor, concluyen que los tres (3) expedientes que figuran en el anexo III, por los motivos que se mencionan en el mismo no cumplen los objetivos para los que se convocó la subvención.

Quinto.—Asimismo, hay dos (2) expedientes que cumplen de forma parcial el objetivo para el que se convocó la subvención, ya que recogen alguna actuación que no puede concederse por razones técnicas. Esas actuaciones y los motivos por los que se propone su denegación figuran en el anexo IV.

Sexto.—Con fecha de 7 de noviembre de 2016 y una vez informadas por parte del personal de la Guardería del Medio Natural y de los responsables Técnicos de Zona del Servicio de Montes, y descontadas las actuaciones que no se ajustaban a los requisitos de las bases reguladoras se reunió la Comisión de Valoración prevista en las bases reguladoras para evaluar los 49 expedientes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la subvención, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones. Tras esta baremación, los dos (2) expedientes que figuran en el anexo III, no alcanzaron la puntuación mínima exigida de 20 puntos. Tras esta baremación, la subvención solicitada supera el crédito disponible para la submedida 8.5, no alcanzándose el las submedidas 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.6, por lo que se procedió a aplicar el baremo previsto en el punto 5.7 de la base séptima de las bases reguladoras y en el punto 5.10 la base séptima de dichas bases.

Séptimo.—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, el personal técnico del Servicio de Montes ha constatado que las actuaciones que se pretenden ejecutar son compatibles con lo dispuesto en los instrumentos de planificación y ordenación forestal y no producen efectos negativos en el medio físico y natural, por lo que ha propuesto la concesión de la Subvención. Asimismo se ha comprobado que no se producen efectos negativos en los terrenos forestales objeto de tutela de la Administración.

Octavo.—La propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Montes.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocer y conceder las subvenciones que se pretende.

Segundo.—De conformidad con dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 28-IX-2015) se delega en el titular de la



Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias la competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

Tercero.—Que los importes propuestos indicados en el anexo V se corresponden con las actuaciones de desarrollo de zonas forestales solicitadas y aprobadas en el expediente, ajustando el importe concedido al máximo previsto en las bases reguladoras. Se ha comprobado que las actuaciones se adecuan a los objetivos de la convocatoria que figuran en el apartado tercero de las bases y que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que procede conceder las ayudas correspondientes.

Cuarto.—Considerando lo dispuesto en el apartado 5.3 de la base reguladora sexta de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, "excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado para la finalización de las actuaciones subvencionadas y respetando en todo caso la anualidad presupuestaria".

Quinto.—Visto El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales, la Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Consejería de desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 1 de junio de 2016 y la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al año 2016, y demás normas de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Declarar desistidos en su petición a los catorce (14) solicitantes que no comparecieron al requerimiento de documentación, o lo hicieron fuera de plazo o de forma incompleta, y que figuran en el anexo II.

Segundo.—Denegar totalmente una subvención a los cuatro (4) expedientes que figuran en el anexo III por los motivos y en base a los apartados de las bases reguladoras que figuran en el mismo.

Tercero.—Denegar parcialmente una subvención a dos (2) expedientes para las actuaciones que se listan en el anexo IV por los motivos que figuran en el mismo.

Cuarto.—Conceder una subvención a los cuarenta y siete (47) expedientes que figuran en el anexo V, donde se incluyen cuarenta y siete (47) parcelas de baremación, que se inicia con el Ayuntamiento de Ibias con NIF P-3302800B titular de la solicitud 2800B y concluye con el Ayuntamiento de Pravia con NIF P-3305100D titular de la solicitud 5100D, por los importes y anualidades que figuran en el mismo.

Quinto.—Disponer el correspondiente gasto, por importe de 587.599,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.004, código de proyecto 2016/000008 (expediente contable 1900002923), y repartido en anualidades de la siguiente forma:

Correspondientes a la anualidad del año 2016: 293.799,78 €.

Correspondientes a la anualidad del año 2017: 293.800,01 €.

Sexto.—Ampliar el plazo para o bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación para la anualidad del 2016 al 12 de diciembre de 2016, en razón al poco margen existente para la justificación de las inversiones, según lo estipulado en el artículo 49 de 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Séptimo.—Abono de la subvención:

1.—La subvención se hará efectiva en dos pagos;

- Un primer abono anticipado por el importe de la 1.ª anualidad que figura en el anexo V a la firma de la resolución de concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente a la 1.ª anualidad, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa aportación de la correspondiente justificación de la inversión.

- Un segundo abono por el importe restante de la 2.ª anualidad que figura en el anexo V, que se realizará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en las bases



reguladoras y en el punto siguiente de esta resolución, previa comprobación por el servicio técnico competente del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, si procediese, de la justificación de la compatibilidad ambiental.

2.—El plazo señalado para bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación de la primera anualidad concluye el día 12 de diciembre de 2016 y para la segunda anualidad el día 15 de noviembre de 2017.

La no presentación de la justificación documental o la petición de abono anticipado para el primer pago fraccionado antes de esta fecha, implicará la revocación total de la subvención concedida.

Octavo.—De conformidad con lo previsto en la convocatoria de subvención, la justificación documental del cumplimiento de las finalidades que motivan la concesión de la subvención, se realizará mediante los siguientes documentos:

a) Para la primera anualidad:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la inversión, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no solicitar pago anticipado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de solicitar pago anticipado, no hará falta la presentación de estas tres ofertas en esta anualidad.

b) Para la segunda anualidad o anualidad única:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando los gastos según el modelo anexo XI de esta convocatoria.
- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
- Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
- Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo correspondiente, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere



realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estas tres ofertas se presentarán, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.

- En los casos de plantación (re población y/o reposición de marras, deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes.
- Certificación forestal vigente en España, en el caso de haber recibido puntuación por este concepto.
- En los casos de plantación de las especies *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Pinus*, *Populus*, *Prunus* y *Quercus*, deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario.
- Para las actuaciones con proyecto:
 - + Certificación final de obra emitida por el Director de obra con la relación valorada de los trabajos ejecutados.
 - + Plano/s/ortofoto/s de escala adecuada con las actuaciones finalmente realizadas, con las indicaciones que se indican en las bases reguladoras.
- Para las actuaciones sin proyecto, en el caso de que se hayan realizado modificaciones sobre la solicitud, presentará un plano SIGPAC de los distintos rodales que al final se han ejecutado.
- En los casos de proyectos de ordenación y planes técnicos, se presentarán dos (2) ejemplares del documento en papel y dos (2) copias digitales. Ambos ejemplares deberán estar redactados por Ingeniero Técnico Forestal, de Montes, o por el título de Grado relacionado con ambas titulaciones y estar conformes con la legislación vigente en materia de Ordenación.
- En actuaciones que se realicen en zonas de red natura 2000 se entregará el certificado de no afección a la misma y para el caso de que se hayan determinado la existencia de afecciones, deberá acreditarse que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Noveno.—El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base Reguladora sexta. La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el período de durabilidad de las operaciones, y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

Décimo.—Se publicitará en el sitio web del beneficiario para uso profesional la subvención recibida. En el caso de subvenciones superiores a 10.000 euros el beneficiario colocará un panel explicativo de un tamaño mínimo A3, para subvenciones superiores a 50.000 euros el beneficiario colocará una placa explicativa y para subvenciones superiores a 500.000 euros colocará una valla publicitaria, con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y la bandera europea, de acuerdo al anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Incluirá además el escudo del Principado de Asturias y la leyenda: Principado de Asturias, Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y también el escudo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Decimoprimer.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

Decimosegundo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

En Oviedo, a 16 de noviembre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—(P.D. Resolución de 11-09-2015, BOPA de 28-09-2015), el Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias.—Cód. 2016-12332.

Anexo I

SOLICITANTES

N.º solicitud	N.º expte.	Entidad solicitante	CIF
0029J	390	PARROQUIA RURAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA	P3300029J
0049H	391	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H
0035G	392	PARROQUIA RURAL DE SAN COSME	P3300035G
0900B	393	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B
0300E	394	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
4700B	395	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B
0010J	396	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J



N.º solicitud	N.º expte.	Entidad solicitante	CIF
0044I	397	PARROQUIA RURAL DE FAEDO	P3300044I
0115G	398	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE HERIAS Y MURIA	P3300115G
0019A	399	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A
0050F	400	PARROQUIA RURAL DE ORLE	P3300050F
2800B	401	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
7300H	402	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
3300B	403	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3302800B
0025H	404	PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H
4000G	405	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G
0008D	406	PARROQUIA RURAL DE CALIAO	P3300008D
0052B	407	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B
1100H	408	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	P3301100H
2100G	409	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
6400G	410	AYUNTAMIENTO SANTO ADRIANO	P3306400G
4000G	411	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G
0020I	412	PARROQUIA RURAL DE LORO	P3300020I
6700J	413	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBBIO	P3306700J
5600C	414	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
0009B	415	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B
0070D	416	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D
0070D	417	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D
7000D	418	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D
0032D	419	PARROQUIA RURAL DE SANTIANES DEL REY SILO	P3305100D
0500J	420	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J
0600H	421	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H
1200F	422	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F
3600E	423	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
7200J	424	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
7200J	425	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
5000F	426	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F
0043A	427	PARROQUIA RURAL DE ARBEYALES	P3300043A
5300J	428	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J
0030H	429	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H
0045F	430	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTIN DEL VALLEDOR	P3300045F
0063I	431	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARIA DE LLAS	P3300063I
3500G	432	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G
5100D	433	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
5700A	434	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	P3305700A
5900G	435	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
6800H	436	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
7000D	437	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D
4900H	438	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
4500F	439	AYUNTAMIENTO DE PARRES	P3304500F
4900H	440	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
5100D	442	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
0030H	443	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H
0010J	444	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
0025H	445	PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H
0010J	446	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
0049H	447	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H
0043A	448	PARROQUIA RURAL DE ARBEYALES	P3300043A
2800B	449	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
1200F	451	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F
5600C	452	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
5600C	453	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
5600C	454	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
5900G	455	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
3300B	456	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3302800B

Anexo II

SOLICITUDES A DECLARAR DESISTIDOS

N.º Solicitud	N.º expte.	Submedida	CIF	Solicitante	Motivo
7000D	418	8.5	P3307000D	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	Documentación incorrecta (ficha de acreedores), no presentada según lo estipulado en artículo 1.4 de la base reguladora sexta.
7000D	437	8.4	P3307000D	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	Documentación incorrecta (fichas de actuaciones y la ficha de acreedores). Documentación no presentada (Resolución del Plan de Ordenación cuyo propietario sea el ayuntamiento de Tapia de Casariego). No presentada según lo estipulado en el apartado 3.7 del artículo 3 y del apartado 5.9 del artículo 5 de la base reguladora séptima.
0045F	430	8.2	P3300045F	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTIN DEL VALLEDOR	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta y apartado 2 del artículo 5.9 de la base reguladora séptima
0050F	400	8.5	P3300050F	PARROQUIA RURAL DE ORLE	Documentación incorrecta (listado SIGPAC asociado a las fichas de actuaciones según lo estipulado en el apartado 5.9 del artículo 5 de la base reguladora séptima.
0600H	421	8.5	P3300600H	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	Documentación incorrecta y/o incompleta. No presenta la documentación exigida según lo estipulado en el punto 1 de la base reguladora sexta y en el apartado 5.9 del artículo 5 de la base reguladora séptima
0070D	417	8.2	P3300070D	PARROQUIA RURAL DE TAJA	Documentación no presentada (ficha de acreedores) y documentación incorrecta (acreditación de la titularidad), según lo estipulado en la base reguladora sexta y en el apartado 2.1 del artículo 5.9 de la Base reguladora séptima
0070D	416	8.5	P3300070D	PARROQUIA RURAL DE TAJA	Documentación incorrecta (el plano de estratos) y documentación no presentada (ficha de acreedores), según lo estipulado en la base reguladora sexta
7200J	425	8.3	P3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	Documentación no presentada (Fichas de actuaciones; Listado SIGPAC asociado a cada ficha; Fichas SIGPAC y Croquis SIGPAC dependiendo de las fichas de actuaciones). Por otro lado solicita exclusivamente actuaciones de la submedida 8.3 cuya solicitud tiene que estar vinculada obligatoriamente con trabajos de plantación o tratamientos selvícolas. No presentada según lo estipulado en el artículo 1.10 de la base séptima y apartado 2.2 del artículo 5.9 de la base séptima.
3600E	423	8.1	P3303600E	AYUNTAMIENTO DE LLANES	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta y apartado 2 del artículo 5.9 de la base reguladora séptima
5700A	434	8.3	P3305700A	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	Documentación presentada tras el requerimiento fuera de plazo, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta y apartado 2 del artículo 5.9 de la base reguladora séptima
5900G	435	8.1	P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	Documentación incorrecta (acreditación de la titularidad de los terrenos) según lo estipulado y en el apartado 2.1 del artículo 5.9 de la Base reguladora séptima
5900G	455	8.5	P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	Documentación incorrecta (acreditación de la titularidad de los terrenos) según lo estipulado y en el apartado 2.1 del artículo 5.9 de la Base reguladora séptima
4900H	440	8.5	P3304900H	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	Documentación incorrecta (acreditación de la titularidad de los terrenos) según lo estipulado y en el apartado 2.1 del artículo 5.9 de la Base reguladora séptima

N.º Solicitud	N.º expte.	Submedida	CIF	Solicitante	Motivo
900H2	438	8.1	P3304900H	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	Documentación incorrecta (acreditación de la titularidad). Documentación incompleta (Resolución por la que se aprueba el plan de ordenación/técnico ya que el monte supera las 25 ha). No presentada según lo estipulado en el artículo 3.7 de la base reguladora séptima

Anexo III

SOLICITUDES A DENEGAR

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Nombre	NIF	Motivo	Fundamento
6700J	413	8.6	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO	P3306700J	Las superficies solicitadas en las parcelas catastrales n.º 64 (recinto1), 155 (recinto 1), 154 (recinto2), y 157 (recinto 1), no pertenecen al monte de U.P. n.º 230 Isorno. Son fincas particulares. Las superficies pertenecientes a las parcelas catastrales n.º 11217 (recinto 1) y 217 (recinto 1) son de 1.185,75 metros cuadrados y 1.081,98 metros cuadrados respectivamente. No son parcelas colindantes y no dan la superficie mínima exigida en las bases reguladoras. Por otro lado se corresponden con masas de castaño cuyo estado de desarrollo no justifica técnicamente los trabajos propuestos.	Apartado 1.2 del artículo 1; apartado 3.9 del artículo 3 y subapartado 2 del apartado 5.9 del artículo 5 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016).
0009B	415	DESCONOCIDA	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B	La solicitud de la ayuda tiene como fecha de entrada el 23 de agosto de 2016 y el plazo para la presentación de la misma finalizaba en 20 de agosto de 2016.	Artículo 5 de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de julio de 2016
0900B	393	8.1	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	No llega a la puntuación mínima establecida en la submedida 8.1 de 20 puntos. Una vez baremado el expediente alcanza una puntuación de 19,42.	Apartado 2.1 del artículo 2 del anexo II de las bases reguladoras (Resolución de 1 de junio de 2016).
5100D	433	8.1	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	No llega a la puntuación mínima establecida en la submedida 8.1 de 20 puntos. Una vez baremado el expediente alcanza una puntuación de 6,76.	Apartado 2.1 del artículo 2 del anexo II de las bases reguladoras (Resolución de 1 de junio de 2016).

Anexo IV

SOLICITUDES CON ACTUACIONES DENEGAR (DENEGACIONES PARCIALES)

N.º solicitud	N.º expte.	Submedida	Nombre	NIF	Motivo	Fundamento
4000G	8.1	411	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	Todas las actuaciones incluidas en la Submedida 8.1 (repoblación, pistas y redacción de proyecto) no tienen derecho a la ayuda ya que el monte tiene una superficie mayor de 25 ha y debería tener un plan de ordenación aprobado a la fecha de la solicitud de ayuda.	Apartado 3.7 del artículo 3 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)
0900B	8.1	393	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	Se descuenta del rodal 2 una superficie de 0,85 ha debido a una línea eléctrica que atraviesa el rodal de SW-NE y una pista que lo atraviesa de W-E y no conviene que sea plantada. No afecta al perímetro del cierre que es el mismo que el solicitado.	Apartado 1.1 del artículo 1 de la base reguladora séptima (Resolución de 1 de junio de 2016)

Anexo V

PROPUESTA CONCESIÓN Y ANUALIDADES

N.º solicitud	N.º expte.	Solicitante	NIF	Submedida	Inversión propuesta	% subvención	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
2800B	401	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B	8.1	44.128,79 €	100%	44.128,79 €	22.064,39 €	22.064,40 €
0029J	390	PARROQUIA RURAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA	P3300029J	8.1	11.077,61 €	100%	11.077,61 €	5.538,80 €	5.538,81 €
0032D	419	PARROQUIA RURAL DE SANTIANES DEL REY SILO	P3305100D	8.1	22.423,09 €	100%	22.423,09 €	11.211,54 €	11.211,55 €
0025H	404	PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H	8.1	15.893,77 €	100%	15.893,77 €	7.946,88 €	7.946,89 €
4000G	411	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	8.2	23.866,46 €	80%	19.093,17 €	9.546,58 €	9.546,59 €
0030H	429	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H	8.3	4.724,12 €	100%	4.724,12 €	2.362,06 €	2.362,06 €
2800B	449	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B	8.3	313,52 €	100%	313,52 €	156,76 €	156,76 €
0019A	399	PARROQUIA RURAL DE ESCOREDO	P3300019A	8.3	5.814,20 €	100%	5.814,20 €	2.907,10 €	2.907,10 €



N.º solicitud	N.º expte.	Solicitante	NIF	Submedida	Inversión propuesta	% subvención	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
4000G	405	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	8.5	25.392,22 €	100%	25.392,22 €	12.696,11 €	12.696,11 €
0035G	392	PARROQUIA RURAL DE SAN COSME	P3300035G	8.5	3.749,74 €	100%	3.749,74 €	1.874,87 €	1.874,87 €
0044I	397	PARROQUIA RURAL DE FAEDO	P3300044I	8.5	2.228,25 €	100%	2.228,25 €	1.114,12 €	1.114,13 €
7300H	402	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	8.5	19.778,25 €	100%	19.778,25 €	9.889,12 €	9.889,13 €
0020I	412	PARROQUIA RURAL DE LORO	P3300020I	8.5	2.443,19 €	100%	2.443,19 €	1.221,59 €	1.221,60 €
3500G	432	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	P3303500G	8.5	765,15 €	100%	765,15 €	382,57 €	382,58 €
4500F	439	AYUNTAMIENTO DE PARES	P3304500F	8.5	1.521,11 €	100%	1.521,11 €	760,55 €	760,56 €
6800H	436	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	8.5	20.331,84 €	100%	20.331,84 €	10.165,92 €	10.165,92 €
0300E	394	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	8.5	25.489,78 €	100%	25.489,78 €	12.744,89 €	12.744,89 €
0043A	448	PARROQUIA RURAL DE ARBEYALES	P3300043A	8.5	6.322,95 €	100%	6.322,95 €	3.161,47 €	3.161,48 €
0010J	444	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J	8.5	12.048,92 €	100%	12.048,92 €	6.024,46 €	6.024,46 €
0049H	447	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H	8.5	8.899,00 €	100%	8.899,00 €	4.449,50 €	4.449,50 €
0043A	427	PARROQUIA RURAL DE ARBEYALES	P3300043A	8.5	2.515,49 €	100%	2.515,49 €	1.257,74 €	1.257,75 €
0008D	406	PARROQUIA RURAL DE CALTIO	P3300008D	8.5	30.579,10 €	100%	30.579,10 €	15.289,55 €	15.289,55 €
5000F	426	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	8.5	14.846,97 €	100%	14.846,97 €	7.423,48 €	7.423,49 €
7200J	424	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	8.5	24.984,54 €	100%	24.984,54 €	12.492,27 €	12.492,27 €
0049H	391	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H	8.5	3.130,09 €	100%	3.130,09 €	1.565,04 €	1.565,05 €
0500J	420	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	8.5	11.440,24 €	100%	11.440,24 €	5.720,12 €	5.720,12 €
0010J	396	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J	8.5	8.948,60 €	100%	8.948,60 €	4.474,30 €	4.474,30 €
0052B	407	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B	8.5	27.265,17 €	100%	27.265,17 €	13.632,58 €	13.632,59 €
1100H	408	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA	P3301100H	8.5	14.925,75 €	100%	14.925,75 €	7.462,87 €	7.462,88 €
5300J	428	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	8.5	23.604,33 €	100%	23.604,33 €	11.802,16 €	11.802,17 €
0010J	446	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J	8.5	4.663,89 €	100%	4.663,89 €	2.331,94 €	2.331,95 €
1200F	451	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	8.5	7.802,00 €	100%	7.802,00 €	3.901,00 €	3.901,00 €
5600C	454	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	8.5	21.117,97 €	100%	21.117,97 €	10.558,98 €	10.558,99 €
1200F	422	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	8.5	9.832,30 €	100%	9.832,30 €	4.916,15 €	4.916,15 €
3300B	456	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3302800B	8.5	8.616,82 €	100%	8.616,82 €	4.308,41 €	4.308,41 €
6400G	410	AYUNTAMIENTO SANTO ADRIANO	P3306400G	8.5	11.555,02 €	100%	11.555,02 €	5.777,51 €	5.777,51 €
5600C	453	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	8.5	14.148,50 €	100%	14.148,50 €	7.074,25 €	7.074,25 €
5600C	414	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	8.5	14.842,73 €	100%	14.842,73 €	7.421,36 €	7.421,37 €
5600C	452	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	8.5	9.885,69 €	100%	9.885,69 €	4.942,84 €	4.942,85 €
0063I	431	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARIA DE LLAS	P3300063I	8.5	13.572,19 €	100%	13.572,19 €	6.786,09 €	6.786,10 €
4700B	395	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	8.5	15.071,36 €	100%	15.071,36 €	7.535,68 €	7.535,68 €
3300B	403	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3302800B	8.5	8.466,04 €	100%	8.466,04 €	4.233,02 €	4.233,02 €



N.º solicitud	N.º expte.	Solicitante	NIF	Submedida	Inversión propuesta	% subvención	Subvención concedida	Anualidad 2016	Anualidad 2017
2100G	409	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	8.5	2.671,43 €	100%	2.671,43 €	1.335,71 €	1.335,72 €
0115G	398	PARROQUIA RURAL DE BUSMENTE HERIAS Y MURIA	P3300115G	8.5	5.838,24 €	100%	5.838,24 €	2.919,12 €	2.919,12 €
0025H	445	PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PIÑERA	P3300025H	8.6	46.093,56 €	40%	18.437,42 €	9.218,71 €	9.218,71 €
0030H	443	PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	P3300030H	8.6	11.959,04 €	40%	4.783,62 €	2.391,81 €	2.391,81 €
5100D	442	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	8.6	4.039,06 €	40%	1.615,62 €	807,81 €	807,81 €
TOTALES					629.628,07 €		587.599,79 €	293.799,78 €	293.800,01 €